

AÑO 2024



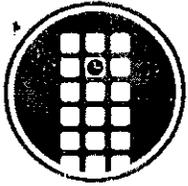
N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

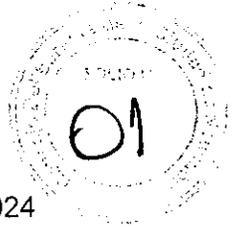
Extracto:

MODIFÍCASE los Artículo 48, 49 y 50 de la Ordenanza N° 14644 Tarifaria.



**CONCEJO
DELIBERANTE**

neuquén capital



Neuquén, 03 de julio de 2024

A Presidencia del Concejo Deliberante

Sra Claudia Argumero

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud con motivo de elevar Proyecto de Ordenanza, modificando el Art 48ª de la Ordenanza 14644.

Adjunto 2 originales y 7 copias del proyecto.

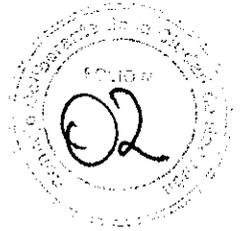
Saluda a Ud muy atentamente.-

Denisio Stiller
Cjal. Denisio Stiller
Pta. Biondi 12 PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

📞 0299 449-4500 📍 Leloir 370, Neuquén Capital

🌐 @CDNeuquén 🐦 @cdneuquen 🌐 www.cdnqn.gov.ar

PROYECTO DE ORDENANZA



VISTO:

El Expediente.....; la Ordenanza N° 14644; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14644 se establecieron los valores que regirán para los distintos tributos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que hace especial mención a la alteración ambiental que pueda producir una actividad demostrando la preocupación del Municipio por las problemáticas ambientales.

Que en el Título VI se regula la Tasa por Habilitación de Actividades Comerciales, cargando injustificadamente a aquellos emprendimientos que "...no producen alteración ambiental del medio..."y que además "...cumple con las normas urbanísticas."

Que el hecho de atender a la necesidad de cuidado del medio ambiente es un comportamiento que debe ser puesto de resalto, para lo cual cargarlo con la obligación de pago de una tasa municipal no constituye una política saludable a tales efectos.

Que la tasa de habilitación comercial representa una carga económica significativa para los emprendedores y pequeños comerciantes locales.

Que la eliminación de esta tasa fomentará la creación y formalización de nuevas actividades comerciales, impulsando el desarrollo económico local.

Que es esencial reducir las cargas fiscales para aumentar la competitividad y atraer inversiones a la ciudad de Neuquén.

Que la administración municipal buscará mecanismos alternativos para compensar la reducción de ingresos y mantener el equilibrio fiscal.

Que el hecho de atender a la necesidad de cuidado del medio ambiente es un comportamiento que debe ser puesto de resalto, para lo cual cargarlo con la obligación de pago de una tasa municipal no constituye una política saludable a tales efectos.

Que por lo expresado corresponde modificar en forma parcial la Ordenanza municipal 14.644.

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE

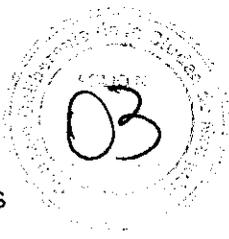
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 48 de la Ordenanza N° 14644 que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 48º): La tasa establecida en el Artículo 224º) del Código Tributario, por actividad principal se fija, teniendo en cuenta la clasificación de los emprendimientos privados o públicos, nacionales o provinciales en función de la alteración ambiental que pueden producir (FOPAB) establecidas en el Código de planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén:

IMPACTO AMBIENTAL, CUMPLIENDO LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Intervalo entre 1-10:



Emprendimiento que no produce alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas.....\$0,00.-

Intervalo entre 11-23:

Emprendimiento que produce presunta alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas.....\$7.450,00.-

Mayor o igual a 24: Emprendimiento que produce alteración ambiental del medio. Se establece un porcentaje del cinco por mil (5%) del valor de la inversión declarada, hasta un tope de \$ 663.400,00 (pesos seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos).

Los jóvenes que tengan entre 18 hasta 28 años de edad, con domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, que inicien sus actividades dentro del Programa Primeros Pasos impulsado por la Dirección Municipal de Juventud, pagarán \$ 0 (pesos cero) en concepto de la tasa establecida en el Artículo 224º) del Código Tributario.-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 49 de la Ordenanza N° 14644 que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 49º): Por cada rubro anexado al principal, establécese un importe equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor según el intervalo de la escala determinada en el artículo anterior.

Anexo según intervalo 1 a 10.....\$0,00.-

Anexo según intervalo 11 a 23.....\$2.980,00.-

ARTÍCULO 3º): MODIFÍCASE el Artículo 50 de la Ordenanza N° 14644 que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 50º): La tasa por transferencias, se fija en igual suma a la que se abonó en el momento en el que se habilitó el comercio referido:

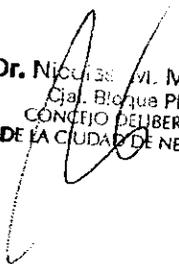
Intervalo entre 1-10

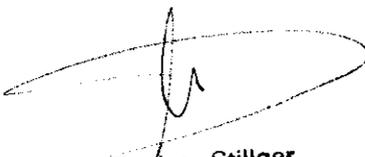
Emprendimiento que no produce alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas.....\$0,00.-

Intervalo entre 11-23

Emprendimiento que produce presunta alteración ambiental del medio y cumple con normas urbanísticas.....\$7.450,00.-

ARTÍCULO º): DE FORMA.-


Dr. Nicolás M. Montero
Cjal. Bloque PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


Cjal. Denisse Stillger
Pta. Bloque PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cámara de Diputados de la Provincia de Neuquén

50114

03/07/24 03 10:12

Mercos Alvarez

Director General Legislativa

03/07/2024

ENTRADA Nº 468/2024

15/07/2024

Mercos

Alvarez TOR

04/07/2024

Comisión del C. Deliberante Sesión Ordinaria

11/2024

HACIENDA

Comisión

Comisión Oral Legislativa